



ACUERDO

CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LIMITADA
TELECARIBE

JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL

No. 581

DEL 26 DE ENERO DE 2018

"Por medio del cual se aprueba la desagregación de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos de TELECARIBE Para la vigencia del año 2018"

La Junta Administradora Regional de TELECARIBE LTDA., en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas por el Artículo 12, numeral 16) de los Estatutos de la entidad y por el Artículo 19 del decreto 115 de 1996.

CONSIDERANDO:

- Que mediante resolución No. 004 de diciembre 21 de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó El presupuesto de Ingresos y Gastos del Canal Regional de Televisión TeleCaribe, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Que el Decreto No.115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 19 señala: *"La responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo de Política Fiscal - CONFIS, será de los gerentes quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta Administradora para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año"*.
- Que es de la competencia de la Junta Administradora aprobar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la entidad, según lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 11 del acuerdo 504 del 28 de febrero de 2013, estatutos de Telecaribe
- Que mediante Resolución No. 861 del 29 de diciembre del año 2017, el Gerente de TELECARIBE, adoptó provisionalmente el detalle de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la desagregación de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos de TELECARIBE para la vigencia del año 2018, en las cuantías señaladas en la Resolución No.861 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Gerente de Telecaribe.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el cómputo de los ingresos de TELECARIBE para el período fiscal del 2018 en la suma de \$22.530.826.481 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.), así:



ACUERDO

CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LIMITADA TELECARIBE

JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL

No. 581

DEL 26 DE ENERO DE 2018

"Por medio del cual se aprueba la desagregación de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos de TELECARIBE Para la vigencia del año 2018"

La Junta Administradora Regional de TELECARIBE LTDA., en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas por el Artículo 12, numeral 16) de los Estatutos de la entidad y por el Artículo 19 del decreto 115 de 1996.

CONSIDERANDO:

- Que mediante resolución No. 004 de diciembre 21 de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó El presupuesto de Ingresos y Gastos del Canal Regional de Televisión TeleCaribe, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.
- Que el Decreto No.115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 19 señala: *"La responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo de Política Fiscal - CONFIS, será de los gerentes quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta Administradora para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año"*.
- Que es de la competencia de la Junta Administradora aprobar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la entidad, según lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 11 del acuerdo 504 del 28 de febrero de 2013, estatutos de Telecaribe
- Que mediante Resolución No. 861 del 29 de diciembre del año 2017, el Gerente de TELECARIBE, adoptó provisionalmente el detalle de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la desagregación de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos de TELECARIBE para la vigencia del año 2018, en las cuantías señaladas en la Resolución No.861 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Gerente de Telecaribe.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el cómputo de los ingresos de TELECARIBE para el período fiscal del 2018 en la suma de \$22.530.826.481 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.), así:



ACUERDO

PRIMERA PARTE

INGRESOS CORRIENTES	19.804.275.246
RECURSOS DE CAPITAL	741.596.235
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.984.955.000
TOTAL INGRESOS	22.530.826.481

ARTICULO TERCERO.- Fijar el cómputo de los egresos de TELECARIBE para el período fiscal del 2018 en la suma de \$22.530.826.481 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.), así:

SEGUNDA PARTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.443.711.800
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	13.637.789.682
SERVICIO DE LA DEUDA	304.400.000
GASTOS DE INVERSIÓN	2.160.000.000
DISPONIBILIDAD FINAL	1.984.924.999
TOTA GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	22.530.826.481

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: El control administrativo de la ejecución del presupuesto corresponde al Gerente o su delegado. Esta ejecución consiste en el reconocimiento, recaudación efectiva, contabilización y liquidación de los ingresos; reconocimiento, ordenación, pago y contabilización de los créditos a cargo de TELECARIBE.

ARTICULO QUINTO: Corresponde al Gerente o a su delegado, según normas vigentes internas, la ordenación del gasto y de todos los giros con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto.

ARTICULO SEXTO: En la ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la prelación en el gasto, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: Toda erogación a cargo del erario de TELECARIBE, requiere para ser válida:

- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

ARTICULO OCTAVO: Si la Gerencia, en cualquier mes del año fiscal y sobre la base de la ejecución del presupuesto de ingresos, estimare fundadamente que el producto o los recaudos del año pueden ser inferiores al total de las obligaciones y gastos contraídos que deben pagarse con cargo a tales recursos, propondrá la expedición de un acuerdo de reducción o aplazamiento de la ejecución total o en parte de los gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la entidad.



ACUERDO

ARTICULO NOVENO: El Gerente o su delegado están facultados para autorizar avances en aquellos gastos que demanden una tramitación rápida, los cuales deberán tener su respectivo acto administrativo que los reglamenten.

ARTICULO DECIMO: Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, bien sea para completar partidas insuficientes o establecer nuevos servicios, podrá la Junta Administradora Regional de TELECARIBE, abrir créditos adicionales, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Es competencia de la Junta Administradora Regional de TELECARIBE, efectuar los traslados presupuestales a que hubiere lugar, con sujeción a lo establecido en el artículo 23 del decreto 115 de 1996.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2018, de conformidad con lo aprobado por parte del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia –Atlántico-, a los veintiséis días (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



PRESIDENTE



SECRETARIO